

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE
CALATRAVA**

ASISTENTES:

Sr. Presidente:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

Sres. Concejales:

D. Sergio Gijón Moya

D.ª Ana Belén Sáez Bautista

D.ª Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

Sra. Secretaria:

D.ª Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintidós, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2022.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de diciembre de 2022 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Conceder a los interesados que se detallan a continuación, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle, y **aprobar** las correspondientes



liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

2.1.1.- Declaración responsable presentada por D. con DNI n.º para licencia de obra menor, con emplazamiento en el Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.º- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D. con DNI n.º, y domicilio en Argamasilla de Calatrava, para “quitar y poner losa doble en nicho”, del Cementerio Municipal de Argamasilla de Calatrava.

2.º- Notificar a D.s que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS



3.1.- De **D.**, con DNI nº. , mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2022 solicita instalación de terraza para el bar “Choringuito”, consistente en 10 mesas y 40 sillas en Plaza Hortelano, y 3 mesas altas pegadas a la línea de la fachada del mismo bar.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 75 y 77 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ordenanza Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y la Ordenanza municipal de medio ambiente.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Estimar la solicitud del interesado y autorizar la instalación de terraza del bar “Choringuito”, en los siguientes términos:

- 10 mesas y 40 sillas en Plaza Hortelano, para las fiestas navideñas de 2022 (40 m2)
- 3 mesas altas (barricas) en la línea de la fachada del bar, para todo el año 2023 (9 m2)

La presente autorización se concede bajo los siguientes **CONDICIONANTES**:

-Deberá dejar en correcto estado de limpieza las inmediaciones de la vía pública ocupada, objeto de dicho uso de terrenos.

-Deberá cumplir los niveles de ruidos establecidos en la Ordenanza de Protección de Ambiental y evitar molestias al vecindario en general.

-La presente autorización tiene carácter discrecional, por lo que se puede revocar total o parcialmente en beneficio del interés público.

En ningún caso podrá instalarse más mesas de las autorizadas, salvo y en todo caso, aquellas que pudieran autorizarse si fuera posible y estén conveniente y favorablemente resueltas.

2º.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos, recordándole que ha de cumplir de forma estricta lo dispuesto en la Ordenanza Municipal que regula la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

3.2.- De **Dña.** con DNI nº, y domicilio a efectos de notificaciones en calle.



municipio de Argamasilla de Calatrava, que mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2022 solicita la exención del IVTM, por tener reconocida una minusvalía del 42%, del vehículo.

VISTA la documentación aportada por el solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de personas con discapacidad y su inclusión social, el cual establece que:

“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”

CONSIDERANDO asimismo lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la eficacia retroactiva de los actos administrativos.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

1.º- Estimar la solicitud de Dña. y reconocerle la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo matrícula con fecha de efectos 1 de enero de 2023.

2.º- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.3.- De **D.**, con DNI n.º y domicilio a efectos de notificaciones en calle de Argamasilla de Calatrava que mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2022 solicita que, teniendo reconocida la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por discapacidad para el vehículo con matrícula, sea cambiada al vehículo con matrícula.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

1.º- Estimar la solicitud de D. y conceder la exención del IVTM por discapacidad para el vehículo con matrícula, dejando sin efectos la exención en el vehículo matrícula.



2.º- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.4.- De **D.**, con DNI n.º y domicilio a efectos de notificaciones en de este municipio que solicita bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en la dirección mencionada.

CONSIDERANDO la Ordenanza Municipal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, en su apartado 5 que dice “Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

1º.- Estimar la solicitud de D. y aplicarle una bonificación del 25 % en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles, en relación con el inmueble sito con referencia catastral de Argamasilla de Calatrava por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo durante los años del 2023 al 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos y al servicio de Intervención Municipal.

3.5.- De D., con DNI n.º y domicilio en, que mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2022 solicita renuncia de licencia de obra (expediente 1996/2022) para arreglo de acerado, por lo que solicita le sea devuelto el importe de 7,20 €, en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



CONSIDERANDO que no se ha producido el hecho imponible que grava el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de conformidad con lo establecido en el artículo 100 y siguientes de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 2/2004, de 5 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

1º.- Estimar la solicitud del interesado y proceder a la devolución de la cantidad de **siete euros y veinte céntimos (7,20 €)** en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación con la declaración responsable que presentó en el registro de este Ayuntamiento el día 10 de noviembre de 2022.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al departamento de Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS DENOMINADO “ACTUACIONES EN LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL.” - ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTO que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2022 se considera conveniente efectuar la contratación de la obra consistente en el “Actuaciones en los vestuarios del campo de fútbol”. Asimismo se requiere Informe de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar dicha contratación.

VISTO que con fecha 12 de diciembre de 2022 por el Sr. Alcalde se emite informe justificando la necesidad de efectuar la contratación referida.

VISTO el Informe de Intervención de fecha 12 de diciembre de 2022 sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para realizar la contratación, así como sobre el porcentaje que supone la contratación sobre los recursos ordinarios del presupuesto municipal para determinar el órgano competente para ello.

VISTO el Informe de Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CONSIDERANDO que aún cuando la competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto de alcaldía nº



137/2019, de 24 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno local, en los supuestos que se expresan.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar el contrato de obras consistentes en el “Actuaciones en los vestuarios del campo de fútbol” a la mercantil OBRAS Y SERVICIOS KOSTY, S.L. por un importe de 39.719,01 € más 8.340,99 €.

Segundo.- Aprobar el gasto en la partida presupuestaria 150.619.00 del vigente Presupuesto municipal.

QUINTO.- ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADILLO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora y fiscal de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente en Argamasilla de Calatrava.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Conceder las siguientes autorizaciones para el ejercicio de venta ambulante:

- . Fruta y verdura (10 metros). Puesto 10
- (15 metros). Puesto 11
- (6 metros). Puesto 28
- Frutas y verduras (8 metros). Puesto 9
- Frutos secos, gominolas y encurtidos (9 metros). Puesto 7
- Droguería (12 metros). Puesto 14
- Textil (10 metros). Puesto 2
- Conservas y encurtidos (10 metros). Puesto 21
- Textil (10 metros). Puesto 24
- Textil (9 metros). Puesto 5
- Textil (10 metros). Puesto 22
- Lencería (12 metros). Puesto 33
- Textil (10 metros). Puesto 34



Segundo.- Las presentes autorizaciones municipales para el ejercicio de venta ambulante están sometidas a las causas de extinción y de pérdida y retirada de la misma establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora y fiscal de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente en Argamasilla de Calatrava.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y en la sede electrónica para general conocimiento de los interesados.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formula ningún ruego ni pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diecisiete y treinta minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2022-0045 Fecha: 20/12/2022

